

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.	CONDICIÓN.  Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea		(Artículo 1.º del Código civil).	
<b>PAGO ADELANTADO.</b>			

**PARTE OFICIAL**  
**PRESIDENCIA**  
DEL  
**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
DE  
**GRAÑÓN.**

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por la Junta municipal, durante el segundo trimestre del actual año económico.

*Sesión extraordinaria del día 11 de octubre de 1895.*

Suspender, hasta que recaiga la resolución superior, el expediente de provisión de la plaza de Médico titular de esta villa, contra el cual ha recurrido en alzada el actual Médico D. José Viña.

Aprobar el extracto de los acuerdos celebrados por la Junta en el primer trimestre y que se remita al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, de conformidad con el 111 de la misma.

*Sesión del día 27.*

Llevar á cabo la construcción de un edificio para escuelas y habitación para los Maestros, un cementerio y un frontón.

Que el Ayuntamiento proceda á instruir los oportunos expedientes.

Nombrar Director de las mismas al Arquitecto provincial D. Francisco de Luis y Tomás, quien se encargará de los respectivos proyectos.

Que el Ayuntamiento cuente con la cooperación de la Junta para llevar á efecto obras tan importantes.

*Sesión del día 24 de noviembre.*

Acatar la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en el recurso de alzada interpuesto por el Médico titular D. José Viña, contra el expediente que le desahució de dicho cargo, como prueba del respeto que á la Junta le merecen los decretos de sus superiores, si bien lamentando los efectos del presente.

Que se tenga en cuenta tal resolución para cuando termine el contrato y se una al expediente de su liquidación.

Grañón á 4 de enero de 1896.—El Secretario, Arsenio Juarrero.—Visto bueno, el Alcalde, Pedro Villar.

La Junta municipal en sesión extraordinaria del día de hoy, ha aprobado el anterior extracto y acordado su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal, de conformidad con el 111 de la misma.

Grañón á 12 de febrero de 1896.—El Alcalde Presidente, Pedro Villar.—P. A. de la J. M., el Secretario, Arsenio Juarrero.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
DE  
**SORZANO.**

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el último trimestre de 1895.

El día 6 de octubre no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

El día 13, tampoco se celebró por estar ocupados en la faena de vendimia.

*Sesión ordinaria del día 21 de octubre.*

Presidió el Sr. Alcalde.

Aprueban el extracto anterior á este; que las cuentas presentadas por Pedro Martínez y Benigno Calvo, pasen á informe y deliberación de la comisión de Hacienda.

El día 27 no hubo sesión por número insuficiente.

*Sesión extraordinaria del día 29*

Acordóse hacer una vereda en el juego de pelota y los caminos.

Nombrar á Tomás Pascual y Benito Sáenz, en comisión de Hacienda para que dictaminen los asuntos de Pedro Martínez.

La sesión ordinaria del día 3 de noviembre no se celebró por estar de vereda el Ayuntamiento.

Tampoco se celebró la del día 10, con motivo de ser la víspera de fiesta.

El día 17 tampoco hubo por falta de número.

*Sesión extraordinaria del día 19 de noviembre.*

Se acuerda anunciar la titular de Médico.

Pagar un armario á Cleto La Sen. Reponer cristales en la oficina; pagar comisiones; comprar una lámpara de oficina; pagar el trimestre vencido á los dependientes del Municipio; á don Alvaro Ugarte, confección de trabajos; á Agustín Alonso, unos clavos, y á la Sra. de Pablo una cuenta atrasada; á Gaspar Bazo, un préstamo para la compra de pastos en la dehesa, y que Pedro Martínez, dé nuevo fiador responsable como Depositario, así como pagar los anuncios oficiales en el BOLETÍN.

*Sesión ordinaria del día 24*

Se acordó pagar lo que debe el Municipio á D. Basilio Cosme. Lo mismo á Cipriano Gaviria, el yeso puesto para componer el juego de pelota.

*Sesión del día 1.º de diciembre.*

Preside el Concejal Sr. Marín.

Acuerdan nombrar la Junta sanitaria de ganadería.

Que los que armen hornos de cal, den á la villa seis quintales de dicha, para reparaciones públicas.

Buscar un auxiliar con seis reales diarios para la Secretaría, mientras dure la rectificación del censo de población.

*Sesión del día 8.*

Tuvo lugar para la fijación definitiva de las cuentas de Pedro Martínez, cursando el expediente de las mismas,

y para la venida de un auxiliar censor de cuentas; que D. Fermín López, sirva interinamente la titular de Médico, y pagar al guarda de Moncalvillo.

*Sesión del día 15.*

Presidió el Sr. Alcalde.

Acordaron pedir á la Excm. Diputación setenta plantones de acacia; que una comisión pasara á Logroño á la oficina de Montes para reunirse con los representantes de las villas comuneros del monte.

mismo, á los Sres. Marín, Pablo Martínez y Secretario.

Llamar un ejecutor para cobrar á Benigno Calvo.

Hacer un funeral de treinta reales á D.ª Jacoba Pascual.

*Sesión del día 22.*

Se acuerda aceptar como fiador á Tomás Martínez, presentado por Pedro Martínez, Depositario.

Dar treinta reales á los vecinos más pobres de Sorzano según deseo del señor Cura, que es su estipendio por la misa á D.ª Jacoba Pascual.

*Sesión del día 29.*

Se acuerda el recuento de la ganadería; dar por aprobado el remate de pesas y medidas en favor de D.ª Josefa Medrano; establecer un segundo buzón de correos.

Se acordó consignar en esta acta última del año, que el Secretario dé lectura de los acuerdos y demás documentos á la Corporación, invitándola á que lo haga por sí misma antes de ponerla á la firma, todo para evitar que nunca se diga ó en ningún tiempo: «que firman sin saber lo que firman.»

En virtud del art. 109 de la ley Municipal vigente, con la aprobación de la Corporación, en sesión del día diez y ocho del corriente, se remite este extracto al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sorzano, 19 de febrero de 1896.—El Alcalde, Julián Bazo.—El Secretario, H. Olalla.

# TÉRMINO MUNICIPAL DE ANGUIANO

13

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.

## Año económico de 1895 à 1896.

Consta de 1.647 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. (del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifa.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

### MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO l local en q se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
													Annualmente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
1	1.ª	5.ª		Ezquerria García, Pedro	Plaza pública	Tienda de tejidos al por menor	Plaza pública	93		93	5 58	98 58			24 65
2	"	8.ª		Moreno Ibañez, José	Id.	Tienda de comestibles	Id.	60		60	3 60	63 60			15 90
3	"	9.ª		Pablo Moreno, Román	Mayor	Tabernero	Mayor	32		32	1 92	33 92			8 48
4	"	"		Sacristán, Antonio	Del Río	Id.	Del Río	32		32	1 92	33 92			8 48
5	"	"		Romero Murga, Gonzalo	Concepción	Id.	Concepción	32		32	1 92	33 92			8 48
6	"	"		Sáenz Moreno, Fausto	Real	Id.	Real	32		32	1 92	33 92			8 48
7	"	"		De Palo Moreno, Pablo	Santa Isabel	Id.	Santa Isabel	32		32	1 92	33 92			8 48
8	"	"		Alonso Muñoz, Miguel	Puerta del Sol	Id.	Puerta el Sol	32		32	1 92	33 92			8 48
9	"	"		Ortiz Castro, Santiago	Plaza pública	Tienda de jerga y alforjas de cañamo	Id.	32		32	1 92	33 92			8 48
10	"	"		Sáenz Rojo, Juan	T.ª de San Andrés	Id.	Plaza pública	32		32	1 92	33 92			8 48
11	"	"		Sáenz Hernández, Benito	Mayor	Mesonero	T.ª de Sn Andrés	32		32	1 20	21 20			5 30
12	"	"		Cuesta García, Julián	Despoblado	Id.	Mayor	20		20	1 20	21 20			5 30
13	"	"		Ibañez López, Lorenzo	Carmen	Tienda de abacería	Despoblo	20		20	1 20	21 20			5 30
14	"	12		Sáenz García, Benito	Magdalena	Tablajero	Carmen	20		20	1 20	21 20			4 24
							Magdalena	16		16	" 96	16 96			
							SUMA LA TARIFA 1.ª	485		485	29 10	514 10			128 53
15	3.ª	4.ª		Cuadra Brieva, Cayo	Valvanera	Dos máquinas taller de carpintería mecánico y una sierra	Valvanera	102 50		102 50	6 15	108 65			27 16
16	"	"		Sáenz Hernández, Pedro	Santo Tomás	Molinero	Santo Tomás	40		40	2 40	42 40			10 60
17	"	"		Escribano Martínez, Agustín	Cañales Despoblado	Id.	Despoblado	40		40	2 40	42 40			10 60
18	"	"		Sáenz Hernández, Alejo	Oriente	Idem menos de tres meses	Oriente	13		13	" 78	13 78			3 45
19	"	"		Baños Murga, Andrés	Olimo	Id.	Olimo	13		13	" 78	13 78			3 45
							SUMA LA TARIFA 3.ª	208 50		208 50	12 51	221 01			55 25
20	4.ª	"		Alvarez Blasco, Alejandro	Mayor	Médico titular	Mayor	50		50	3 "	53 "			13 25
21	"	"		Alangua Martínez, Matías	Real	Farmacéutico	Real	14		14	" 84	14 84			3 71
22	"	"		Ayala Soto, Maximiano	Magdalena	Ministrante	Magdalena	32		32	1 92	33 92			8 48
23	"	"		Lobato Lozano, Pedro	Mayor	Veterinario	Mayor	14		14	" 84	14 84			3 71
24	"	"		Diego Sáenz, Cirilo	Santiago	Zapatero	Santiago	14		14	" 84	14 84			3 71
25	"	"		López García, Benito	Del Río	Herrero	Del Río	14		14	" 84	14 84			3 71
							SUMA LA TARIFA 4.ª	124		124	7 44	131 44			32 86

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16. <sup>e</sup>	17.	18.
26	5. <sup>a</sup>	12	1	Martínez Albelda, Salustiano	Real	Horno de pan cocer	Real	6				6	36	6 36			
27	"	"	"	Bianco Martínez, Nicanor	Oriente	Id.	Oriente	6				6	36	6 36			
28	"	"	"	Martínez Zamora, Miguel	Mayor	Id.	Mayor	6				6	36	6 36			
							SUMA LA TARIFA 5. <sup>a</sup>	18				18	1 08	19 08			

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro, de ochocientas ochenta y cinco pesetas sesenta y tres céntimos, la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios a la Administración de Contribuciones de la provincia, a los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Anguiano, a 4 de mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Ibáñez.—El Secretario, Benito Díez.

**Publicación y resultado.**—D. Benito Díez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Anguiano.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días contados desde el día 4 al 19, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Anguiano, a 20 de mayo de 1895.—Benito Díez.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Ibáñez.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.

## SECCIÓN JUDICIAL

Don Niceto Ibáñez Llaria, Juez municipal de Anguiano.

Al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, a quien atentamente saludo,

Hago saber: Que en este mi Juzgado y a solicitud de D. Eladio Baquero Zaldivar, Presbítero y vecino de esta villa, se ha incoado expediente para inscribir a su nombre la casa de la calle Real, sita en esta villa; que linda por derecha con propiedad de D.ª Santos Baquero; izquierda, carnicería de villa, y trasera la calle del Oriente, en el que ha recaído la providencia siguiente:

Se admite la anterior comparecencia y en su vista, citase a D. Alejandro Urquiza y D. Hilario García, en representación de sus respectivas esposas doña Balbina y D.ª Margarita Rueda y a D. Pedro Rueda, para que como interesados, comparezcan ante este Juzgado el día 3 de marzo próximo venidero a las once de su mañana y como quiera que se ignora la residencia de estos interesados, dirijase suplicatorio al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que se haga la citación por medio del BOLETIN OFICIAL de la misma, rogando a dicha superior Autoridad se digne ordenar la publicación del presente en dicho periódico y devolverme cumplimentado el presente con un ejemplar del mismo en que sea publicado.

Dado en Anguiano a diecinueve de febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Niceto Ibáñez.—P. S. M., Francisco Sáenz y Sedano.

Don José Sánchez del Río, Juez de primera instancia del partido de Haro,

Hago saber: Que el martes veinticuatro de marzo próximo y hora de las once de su mañana, ha de tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en primera y segunda subasta respectivamente, de las fincas embargadas como pertenecientes a D. Juan Corres y Gilberte, en concepto de heredero único de su madre D.ª María Manuela Gilberte, vecina que fué de esta ciudad, en el juicio ejecutivo que contra él siguen el Procurador D. Calixto Pérez, en nombre y con poder de D. Juan Bautista Marín y su esposa D.ª Leoncia Toyos, sobre pago de tres mil cuatrocientas setenta y una pesetas veinticinco céntimos, procedentes de préstamo hipotecario, y que son a saber:

*Jurisdicción de Haro.—Primera subasta.*

Ptas. Cts.

1.ª Una viña en el tér-

mino de Ondón: que linda por N., D. Felipe Ugalde; S., herederos de D. Alejo Agufñiga; E., D.ª Amalia Alvarez Agfñiga, y O., herederos de D. Domingo Salazar. Ocupa toda ella una superficie de una hectárea, noventa y tres áreas y diecisiete centiáreas, en las cuales se contienen treinta y siete obreros en esta forma: viña, quince áreas setenta y dos centiáreas con tres obreros; plantío, setenta y ocho áreas sesenta centiáreas con quince obreros y noventa y ocho áreas ochenta y cinco centiáreas con diecinueve obreros de majuelo, que tasado todo ello como término medio a cuarenta pesetas obrero, importa la suma de mil cuatrocientas ochenta pesetas que sirven de tipo. . . . 1480 "

### Segunda subasta.

2.ª Una viña de ciento doce áreas setenta y tres centiáreas con veinticuatro obreros de cepa por su escaso marco, teniendo además setenta áreas veintinueve centiáreas de lleco ó terreno inculto sin plantar, sita en el término de San Pelayo: que linda N., Millán López; S., E. y O., otros llecos cuyos dueños se ignoran; cuya viña es majuelo joven como de veinte años y tasada en cuarenta y cinco pesetas obrero, importan mil ochenta pesetas y la tierra lleca en doscientas cincuenta pesetas, en junto mil trescientas treinta pesetas, y sale a la venta bajo el tipo de nuevecientos noventa y siete pesetas cincuenta céntimos. . . . 997 50

### Condiciones.

1.ª La subasta se celebrará en la forma ordinaria ó por pujas a la llana y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado a cada finca, rematándose en el que haga la proposición más ventajosa.

2.ª Para optar a la subasta cada licitador depositará previamente en el establecimiento destinado al efecto ó en el acto en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo señalado a cada finca ó sea de la tasación, sin lo cual no se admitirá postura alguna.

### Advertencias.

En los autos obran datos bastantes para el otorgamiento de las escrituras de compra-venta los que los licitadores podrán consultar, pero no tendrán derecho a exigir otros si bien se suplirá cualquiera título que no fuese bastante.

Quien quisiere hacer postura á las fincas deslindadas concurra en dicho día y hora al local del Juzgado donde se admitirán las proposiciones que se hagan con sujeción á las condiciones preinsertas, y se adjudicará cada una de ellas al que presente la proposición más ventajosa.

Dado en Haro á veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y seis.—José S. del Río Pajares.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

Es conforme con el edicto original obrante en los autos de su razón al que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Haro á veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

## ANUNCIOS OFICIALES

Don Esteban Arellano Moreno, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para que sirva de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar relaciones documentadas y autorizadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cornago, 11 de febrero de 1896.—Esteban Arellano.

Por dimisión del que actualmente la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación anual de 25 pesetas, las que serán satisfechas de los fondos municipales por la asistencia á los pobres transeúntes y una familia de esta villa que será la que designe este Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en el término de un mes.

Cellorigo, 16 de febrero de 1896.—El Alcalde, Pablo Valderrama.

Don Manuel Alvarez, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para que sirva de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar relaciones documentadas y autorizadas de alta y baja en la Secretaría de

este Ayuntamiento en el preciso término de quince días desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Matute, 17 de febrero de 1896.—Manuel Alvarez.

Don Venancio Hernández, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para que sirva de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar relaciones documentadas y autorizadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de diez días, desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Viniestra de Arriba, 18 de febrero de 1896.—Venancio Hernández.

Don Bernardino Villasana Ayala, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para que sirva de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar relaciones documentadas y autorizadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de treinta días, desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tricio, 18 de febrero de 1896.—Bernardino Villasana.

Terminado el proyecto de repartimiento de consumos de esta localidad para el ejercicio económico actual de 1895-96, se encuentra de manifiesto por término de ocho días en el local que se ha confeccionado, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar por escrito las reclamaciones que crean conducentes á su derecho, así como las verbales en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar al día siguiente de expirar dicho término.

Ribafrecha, 20 de febrero de 1896.—El Alcalde, Bernardo Iñiguez.

Don Francisco Lozano, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para que sirva de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y contribuyentes de este distrito municipal

que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar relaciones documentadas y autorizadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaverde de Rioja, 20 de febrero de 1896.—Francisco Lozano.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 300 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El agraciado podrá además contratar con una sociedad de vecinos pudientes el servicio para estos y sus familias por lo que se le retribuirá por la Junta directiva de dicha sociedad y en el mes de septiembre de cada año con la cantidad de 172 fanegas de trigo.

También podrá contratar con los vecinos pudientes del inmediato pueblo de Tobía, que ascienden á 40 próximamente, por cuyo servicio le entregarán por conducto de una comisión que de ello responda, 43 fanegas de trigo anuales.

Se advierte además que el pueblo de Villaverde ha venido hasta la fecha utilizando los servicios de los Facultativos de esta localidad, por lo que podrá el agraciado contratar también con el vecindario de aquél.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días.

Matute, 20 de febrero de 1896.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Don Jenaro Enríquez, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para que sirva de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar relaciones documentadas y autorizadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arenzana de Abajo, 21 de febrero de 1896.—Jenaro Enríquez,

Don Pedro González Martínez, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para que sirva de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar relaciones documentadas y autorizadas

de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pinillos, 21 de febrero de 1896.—Pedro González.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados del año actual, los mozos Juan Martínez y Fernández, hijo de Esteban y Victoriana; Juan García Moreno, de Pedro y María, y Pedro Blázquez Martínez, de Manuel y Centola, se les cita, llama y emplaza para que lo verifiquen el segundo domingo del próximo mes de marzo que se encontrará el Ayuntamiento reunido con el fin de cerrar definitivamente el acto de clasificación; advirtiéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio consiguiente.

Ventrosa, 21 de febrero de 1896.—El Alcalde, Donato Martínez.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Miguel Nalda Díez, se le cita y emplaza para que antes del día ocho del próximo mes de marzo venidero, se presente en esta Alcaldía y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Albelda, 22 de febrero de 1896.—P. O. del A., Manuel Ramírez.

No habiendo comparecido al acto de la declaración de soldados para el reemplazo del corriente año, el mozo alistado en este pueblo Justo Marañón Solozábal, se le cita y emplaza para que antes del día 9 de marzo próximo, se presente en esta Alcaldía; pues de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Alberite, 22 de febrero de 1896.—El Alcalde, Manuel María Andollo.

Para los efectos de la ley de Quintas y por el presente edicto, se cita por segunda vez á José Luis Carrillo Tamayo, Santiago Lossantos Martínez, Ildefonso Rufino Pedro Sáenz Rico Rodríguez, Gregorio Madurga Almendariz, Cirilo Fernández Labiano, Daniel Moya Laplaza, Simón Sánchez Antonanzas, Agapito Carmelo Rey Pascual, Francisco Díez Gallego, Ponciano Arpón Jaime, Domingo Herreros Miranda y Guillermo Rosendo Manso Aspiazú, emplazándoles para que como mozos alistados en el actual reemplazo, de ignorado paradero, comparezcan en esta Alcaldía en el término que prescribe la ley de Reclutamiento; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, citándoles al propio tiempo para el juicio de revisión de expedientes que tendrá lugar el 8 de marzo próximo.

Calahorra, 24 de febrero de 1896.—El Alcalde, E. Redal.